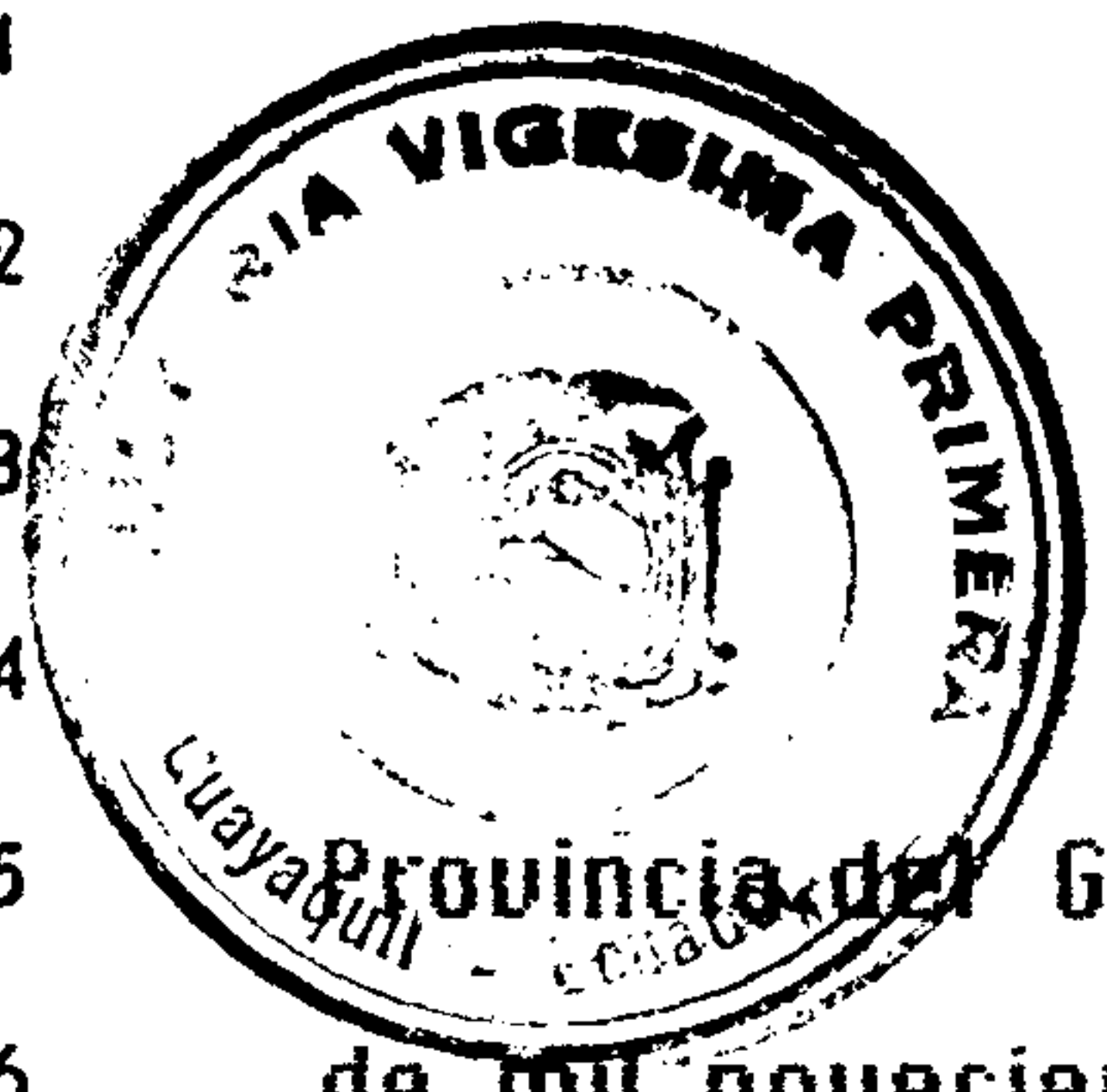


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

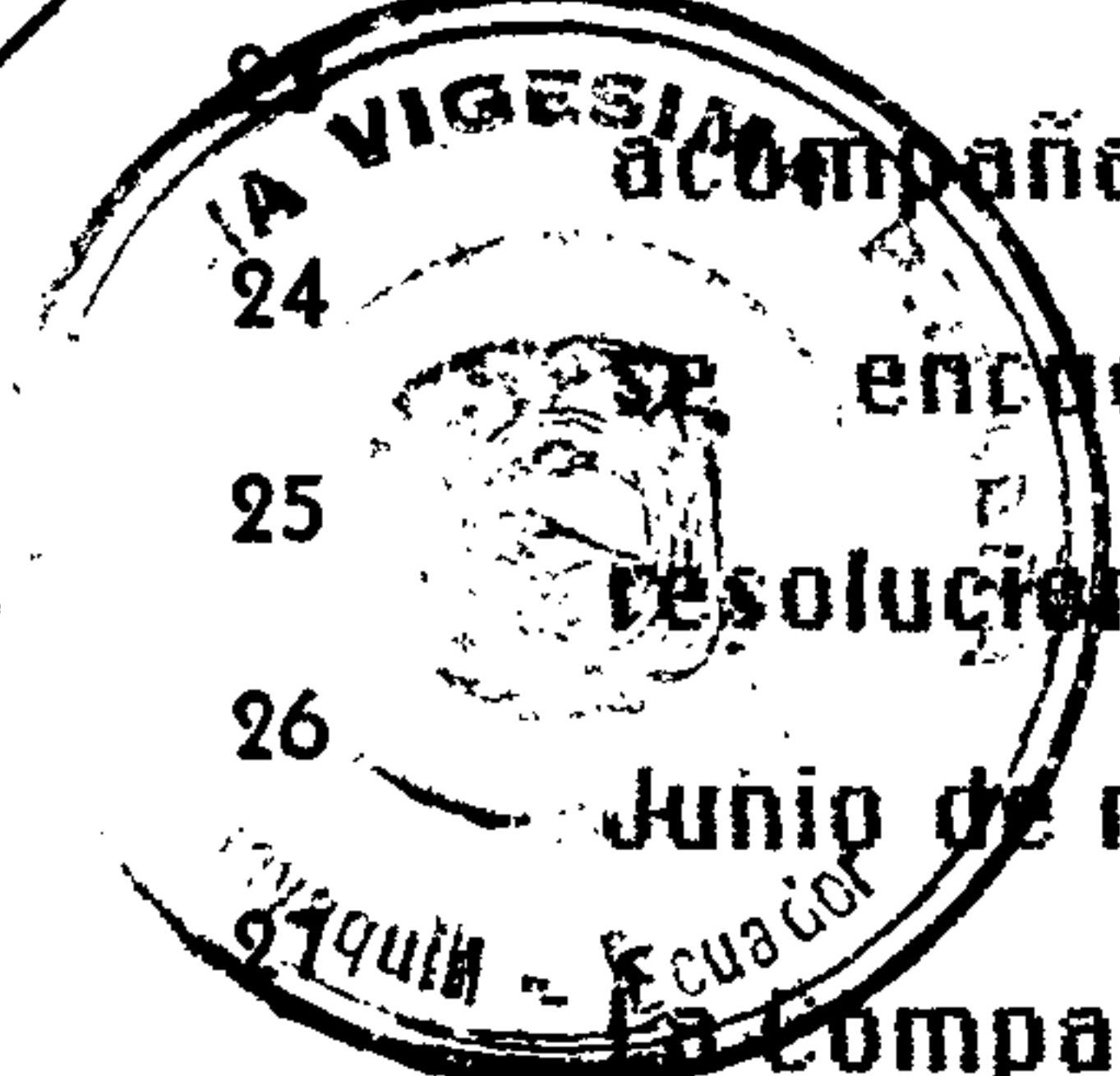
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A. - - - -
(POR: S/. 1'500.000,00).- - - - -

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día ocho de Diciembre
de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí Abogado MARCOS DIAZ
CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece la
Compañia CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A representada por el señor
Arquitecto JUAN BORJA BARREZUETA, casado, en calidad de Presidente
Ejecutivo, el compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado
en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer
doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la
que procede, como ya queda indicado con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:
MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sirvase autorizar en el protocolo de
escrituras Públicas a su cargo una de Aumento de Capital y Reforma de
Estatutos la que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: OTORGANTES.- Otorga la presente escritura pública de Aumento
de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañia CONSTRUCTORA
ARRECIFE S.A, el señor Arquitecto Juan Borja Barrezueta en calidad de
Presidente Ejecutivo, legitimando su personería e intervención con el
nombramiento y copia del acta de Junta General de Accionistas que se
acompaña para que sean agregados a la Matriz en la que consta que
se encuentra autorizado para elevar a Escritura Pública las
resoluciones de la Junta General de Accionistas celebrada el doce de
Junio de mil novecientos ochenta y nueve. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Al
La Compañia CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A., se constituyó en la ciudad de
Guayaquil Provincia del Guayas el catorce de Octubre de mil



1 novecientos ochenta y cinco, según escritura pública otorgada ante la
2 Notaria Décima Tercera Doctora Norma Plaza de García, e inscrita en el
3 Registro Mercantil el dos de Enero de mil novecientos ochenta y seis,
4 con un capital social de quinientos mil sucres. B) La Junta General
5 celebrada el veinte de Junio de mil novecientos ochenta y nueve
6 aprobó por unanimidad aumentar el capital de la Compañía de
7 quinientos mil sucres a dos millones de sucres es decir un aumento de
8 un millón quinientos mil sucres mediante la emisión de un mil
9 quinientas acciones de un mil sucres cada una. Este aumento deberá
10 hacerse por compensación de crédito a favor de la acreedora señora
11 María Angelica Uzcategui Gómez, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo
12 crédito asciende a la suma de Trescientos setenta y cinco mil sucres
13 que equivalen al veinticinco por ciento de las un mil quinientas
14 acciones de un mil sucres cada una, suma en la que se va aumentar el
15 capital de la Compañía. Que los accionistas con el fin que se efectúe el
16 aumento de capital de la manera anteriormente expresada, debieron
17 considerar su renuncia al derecho de preferencia sobre las acciones a
18 suscribirse, claro esta excepción de la señora María Angelica Uzcategui
19 Gómez.- Como Consecuencia del aumento de capital se reforma la
20 cláusula tercera.- PRIMERA PARTE: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA
21 CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A., DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD,
22 NATURALEZA, PLAZO, DOMICILIO, Y CAPITAL.- En lo referente a sus
23 artículos Primero, Cuarto y Quinto; los cuales dirán de la siguiente
24 manera: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION NACIONALIDAD Y OBJETO.-
25 Con la denominación de CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A, se constituye una
26 compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que tendrá como
27 finalidades sociales: A) Dedicarse a la construcción de Viviendas de
28 toda clase preferiblemente de interés social tanto en sectores urbanos

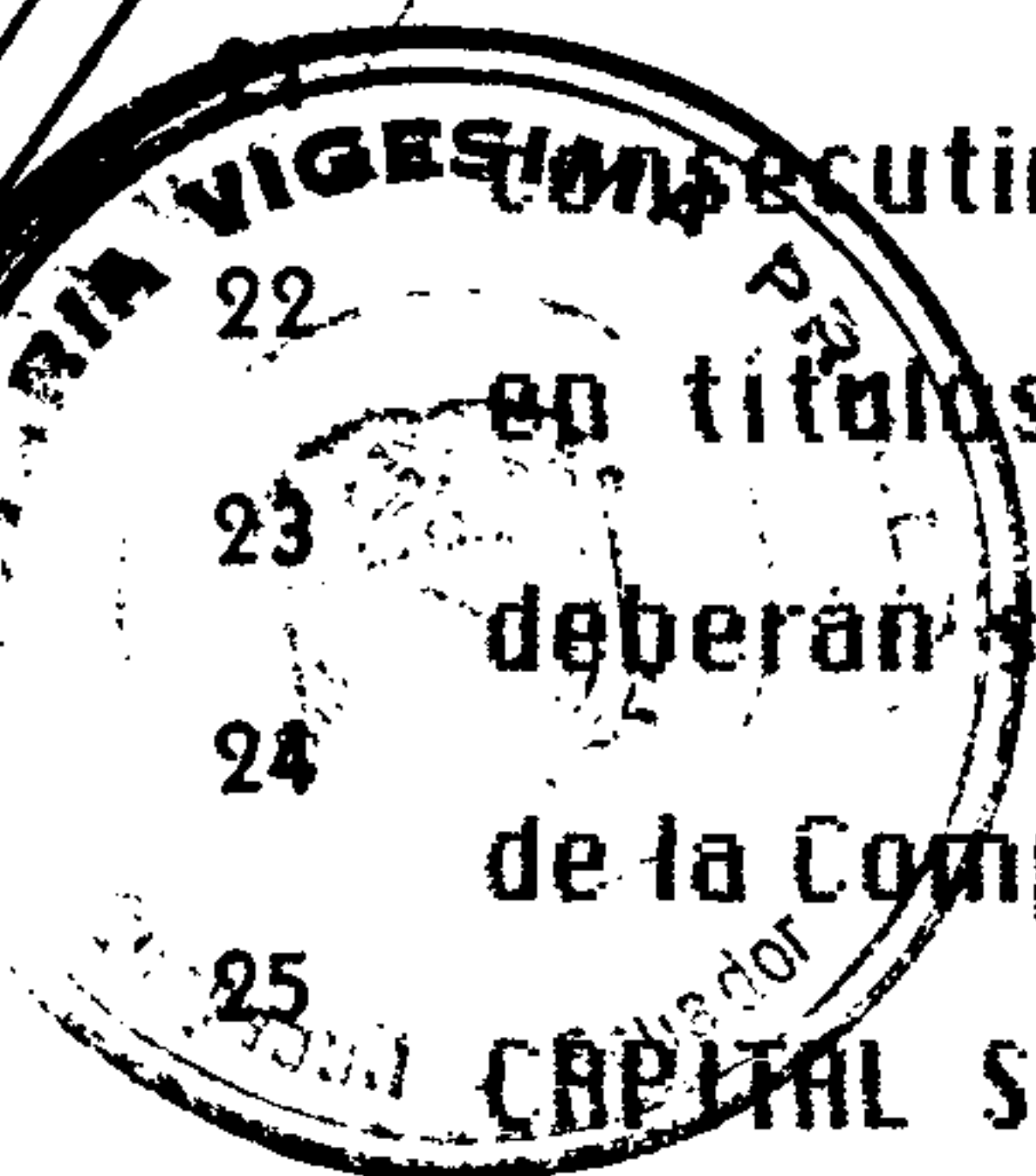
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUANAGUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 como rurales del Pais, así como también podrá directamente o en
2 asocio con otras empresas proyectar ejecutar y desarrollar
3 urbanizaciones, parcelaciones y edificios de propiedad horizontal. Para
4 el cumplimiento de estas funciones podrá igualmente establecer
5 almacenes y depositos para acopio y provisión de materiales de
6 construcción. B) Podrá también dedicarse al desarrollo piscícola para lo
7 cual estará en capacidad de realizar obras de infraestructura como
8 son piscinas, drenaje, captación de aguas de riego, represas,
9 construcción de cerramiento muros perimetrales, trojes, bodegas, así
10 como la comercialización de estos productos, ya sea para el mercado
11 interno o externo. Consecuentemente podrá exportar e importar y
12 comercializar maquinaria, equipos, vehículos, herramientas,
13 implementos, insumo o materias primas, unidades electrógenas,
14 sementales mejorantes, semen ovulos y demás productos que hagan
15 relación con la explotación piscícola. Podrá igualmente celebrar los
16 actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes
17 ecuatorianas relacionados con su objeto. ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El
18 Capital suscrito de la compañía es de dos millones de sucres
19 representado por dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
20 sucres cada una, numeradas de un mil sucres cada una, numeradas
21 consecutivamente del cero cero cero uno al dos mil inclusive y emitidas
22 en títulos que pueden representar una o más acciones. Los títulos
23 deberán ser debidamente suscritos por el Presidente y por el Gerente
24 de la Compañía. ARTICULO QUINTO: INTEGRACION SUSCRIPCION Y PAGO DEL
25 CAPITAL SOCIAL.- La integración del Capital social, la suscripción de
26 acciones que lo representan y el pago de las mismas es como sigue: La
27 señora MARIA EUGENIA CASCANTE MATAMOROS, ha suscrito cien acciones
28 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, por lo que aporta



[Handwritten signature]

1 y transfiere la suma de cien mil sucres; el señor David Borja Mera, ha
2 suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
3 una, por lo que aporta y transfiere la suma de cien mil sucres; El
4 señor Arquitecto Juan Borja Barrezueta, ha suscrito cien acciones
5 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, por lo que aporta
6 y transfiere la suma de cien mil sucres; La señora Gladys Carcelen de
7 Verdesoto, ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un
8 mil sucres cada una, por lo que aporta y transfiere la suma de cien mil
9 sucre; y, la señora María Angelica Uzcategui Gómez, ha suscrito un
10 mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
11 cada una, de las cuales ha pagado cien acciones por lo que aporta y
12 transfiere la suma de cien mil sucres y de las mil quinientas acciones
13 restantes ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
14 ellas por lo que aporta y transfiere trescientos setenta y cinco mil
15 sucres, comprometiéndose a cubrir el saldo impago de estas acciones
16 en numerario o en especie en el plazo de dos años constados a partir
17 de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del cantón
18 Guayaquil. TERCERA: Con los antecedentes expuestos de conformidad con
19 lo resuelto en la Junta General antes referida, el representante legal
20 de la Compañía Arquitecto Juan Borja Barrezueta, declara que queda
21 aumentado el capital de la compañía CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A., a la
22 suma de dos millones de sucres y reformada la cláusula Tercera.-
23 PRIMERA PARTE, en los referente a los artículos Primero Cuarto y
24 Quinto, de la manera que consta en la Cláusula Segunda. Antecedentes,
25 literal B) de esta escritura. CUARTA.- De conformidad con lo resuelto en
26 la Junta General Extraordinaria, queda autorizado el Presidente
27 Ejecutivo, Arquitecto Juan Borja Barrezueta para que otorgue y
28 suscriba la respectiva escritura pública de aumento de Capital y

Guayaquil, Junio 1 de 1989

00000004

Señor Arq.
JUAN BORJA BARREZUETA,
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la -
Compañía CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A., en su sesión celebrada el día
de hoy, resolvió elegirlo a usted PRESIDENTE EJECUTIVO de la mis-
ma por un periodo de cinco años, con todos los derechos, deberes,
atribuciones que le confiere el contrato social y los estatutos-
sociales de la Compañía.-

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá sin el concurso de nin-
gún otro funcionario, la representación legal, judicial como ex-
trajudicial de la Compañía.-

Los estatutos Sociales de la Compañía constan de la escritura pú-
blica otorgada ante la Notaria Decima Tercera del Cantón Guayaquil
Dra. Norma Plaza de García, el 14 de Octubre de 1985, e inscrita-
en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de enero de 1986.-

Muy atentamente,

Notaria Vigencia
Miguel Escobar Matamoros
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTO-
RA ARRECIFE S.A., PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO.

Guayaquil, Junio 1 de 1989

ARG. JUAN BORJA BARREZUETA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nomenclario de Presiden-
te Ejecutivo de CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A., a foja 46.787, número 13.617 del -
Registro Mercantil y anotado bajo el número 19.083 del Repertorio.- Archivando
se los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Gua-
yaquil, Diciembre cuatro de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador -
Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A. CELEBRADA EL DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. -

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, A LAS ONCE HORAS EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD UBICADA EN LA CDLA. ALBORADA SEXTA ETAPA MZ. 619 DE ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE REUNIERON LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A. SEÑORES ARQ. JUAN BORJA BARREZUETA, PROPIETARIO DE CIEN ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, EL SR. DAVID BORJA MERA PROPIETARIO DE CIEN ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA; SRTA. MARIA EUGENIA CASCANTE MATAMOROS, PROPIETARIA DE CIEN ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA ; LA SRA. GLADYS CARCELEN DE VERDESOTO PROPIETARIA DE CIEN ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y LA SRA. MARIA ANGELICA UZCATEGUI GOMEZ, PROPIETARIA DE CIEN ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, TODOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. -

ENCONTRANDOSE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE LA COMPAÑIA Y PRESENTE TODOS LOS ACCIONISTAS, LOS MISMOS RESUELVEN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y APROBAR EL ORDEN DEL DIA CONSISTENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL EN LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES MEDIANTE LA EMISION DE UN MIL QUINIENTAS ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, RENUNCIA DE LOS ACCIONISTAS A SU DERECHO DE PREFERENCIA SOBRE LAS ACCIONES A SUSCRIBIRSE POR EL AUMENTO DE CAPITAL REFORMA DE ESTATUTOS ; Y , AUTORIZACION AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LAS REFORMAS QUE SE APROBARAN.

EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA ARQ. JUAN BORJA BARREZUETA DECLARA INSTALADA LA JUNTA Y ACTUA COMO SECRETARIO AD-HOC SEÑORA MARI.

ANGELICA UZCATEGUI GOMEZ, PASANDO DE INMEDIATO A TRATAR Y RESOLVER LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, A SABER:

EL AUMENTO DE CAPITAL EN LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES MEDIANTE LA EMISION DE UN MIL QUINIENTAS ACCIONES.

A) ESTE AUMENTO DEBERA ^{HACERSE/} POR COMPENSACION DE CREDITO A FAVOR DE LA ACREEDORA SRA. MARIA ANGELICA UZCATEGUI GOMEZ, CUYO CREDITO ASCIENDE A LA SUMA DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES QUE EQUIVALEN AL VEINTICINCO POR CIENTO DE LAS UN MIL QUINIENTAS ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA LO QUE DA UNA CANTIDAD DE UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES SUMA EN LA QUE SE VA AUMENTAR DICHO CAPITAL.

QUE LOS ACCIONISTAS CON EL FIN DE QUE SE EFECTUE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA MANERA ANTERIORMENTE EXPRESADA DEBERAN CONSIDERAR SU RENUNCIA AL DERECHO DE PREFERENCIA SOBRE LAS ACCIONES A SUSCRIBIRSE CLARO ESTA CON EXCEPCION DE LA SRA. MARIA ANGELICA UZCATEGUI GOMEZ.

EN RAZON DEL AUMENTO DE CAPITAL, SE REFORMA LA CLAUSULA TERCERA: PRIMERA PARTE. -ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, NATURALEZA, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL EN LO REFERENTES A SUS ARTICULOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO; LOS CUALES DIRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: -

ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACION NACIONALIDAD Y OBJETO: CON LA DENOMINACION DE CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A. SE CONSTITUYE UNA COMPANIA ANONIMA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA QUE TENDRA COMO FINALIDADES SOCIALES:

A) DEDICARSE A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE TODA CLASE PREFERIBLEMENTE DE INTERES SOCIAL TANTO EN SECTORES URBANOS COMO RURALES DEL PAIS, ASI COMO TAMBIEN PODRA DIRECTAMENTE O EN ASOCIO CON OTRAS EMPRESAS PROYECTAR EJECUTAR Y DESARROLLAR URBANIZACIONES, PARCELACIONES Y

EDIFICIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS FUNCIONES PODRA IGUALMENTE ESTABLECER ALMACENES Y DEPOSITOS PARA ACOPIO Y PROVISION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.

B) PODRA TAMBIEN DEDICARSE AL DESARROLLO PISCICOLA PARA LO CUAL ESTARA EN CAPACIDAD DE REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMO SON PISCINAS, DRENAJE, CAPTACION DE AGUAS DE RIEGO, REPRESAS, CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO MUROS PERIMETRALES, TROJES, BODEGAS, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DE ESTOS PRODUCTOS, YA SEA PARA EL MERCADO INTERNO O EXTERNO. CONSECUENTEMENTE PODRA EXPORTAR E IMPORTAR Y COMERCIALIZAR MAQUINARIA, EQUIPOS, VEHICULOS, HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS, INSUMO O MATERIAS PRIMAS, UNIDADES ELECTROGENAS, SEMENTALES MEJORANTES, SEMEN OVULOS Y DEMAS PRODUCTOS QUE HAGAN RELACION CON LA EXPLOTACION PISCICOLA.

PODRA IGUALMENTE CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS RELACIONADOS CON SU OBJETO.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL. - EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPANIA ES DE DOS MILLONES DE SUCRES REPRESENTADO POR DOS MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA, NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL CERO, CERO, CERO UNO AL DOS MIL INCLUSIVE Y EMITIDAS EN TITULOS QUE PUEDEN REPRESENTAR UNA O MAS ACCIONES. LOS TITULOS DEBERAN SER DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO POR EL GERENTE DE LA COMPANIA.

ARTICULO QUINTO: INTEGRACION SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. -

LA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL, LA SUSCRIPCION DE ACCIONES QUE LO REPRESENTAN Y EL PAGO DE LAS MISMAS ES COMO SIGUE: LA SRA. MARIA EUGENIA CASCANTE MATAMOROS HA SUSCRITO CIEN ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA, POR LO QUE APORTA Y TRANSFIERE LA SUMA DE CIEN MIL SUCRES; EL SR. DAVID BORJA MERA HA SUSCRITO CIEN ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA POR LO QUE APORTA Y TRANSFIERE LA SUMA DE CIEN MIL SUCRES; EL SR. ARQ. JUAN BORJA

BARREZUETA HA SUSCRITO CIEN ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA POR LO QUE APORTA Y TRANSFIERE LA SUMA DE CIEN MIL SUCRES; LA SRA. GLADYS CARCELEN DE VERDESOTO HA SUSCRITO CIEN ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA, POR LO QUE APORTA Y TRANSFIERE LA SUMA DE CIEN MIL SUCRES; Y, LA SRA. MARIA ANGELICA UZCATEGUI GOMEZ HA SUSCRITO UN MIL SEISCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA, DE LAS CUALES HA PAGADO CIEN ACCIONES POR LO QUE APORTA Y TRANSFIERE LA SUMA DE CIEN MIL SUCRES Y DE LAS MIL QUINIENTAS ACCIONES RESTANTES HA PAGADO EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS POR LO QUE APORTA Y TRANSFIERE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES COMPROMETIENDOSE A CUBRIR EL SALDO IMPAGO DE ESTAS ACCIONES EN NUMERARIO O EN ESPECIE EN EL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADO A PARTIR DE LA INSCRIPCION DE ESTA ESCRITURA EN REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.

UNA VEZ CONOCIDOS LOS PUNTOS A TRATARSE CON LA DEBIDA EXPLICACION EN LOS QUE ERA PERTINENTE POR PARTE DEL PRESIDENTE/EJECUTIVO/ Y EN VISTA DE LA NECESIDAD DEL AUMENTO DE CAPITAL EL CUAL ES FACTIBLE POR SER LA COMPANIA DEUDORA DE LA SEÑORA MARIA ANGELICA UZCATEGUI GOMEZ LA JUNTA GENERAL EN FORMA UNANIME ACUERDA QUE EL AUMENTO DE CAPITAL SEA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES MEDIANTE LA EMISION DE UN MIL QUINIENTAS ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, PAGANDOSE UNICAMENTE EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE LAS ACCIONES, POR COMPENSACION DE CREDITO, DECLARANDO ADEMAS QUE RENUNCIAN A SU DERECHO DE PREFERENCIA CON LA EXCEPCION ARRIBA ANOTADA, SOBRE LAS ACCIONES A SUSCRIBIRSE POR EL AUMENTO DE CAPITAL POR SER CONVENIENTE QUE SEA ACREEDORA LA QUE SUSCRIBA Y PAGUE LAS MIL QUINIENTAS ACCIONES DE MIL SUCRES CADA UNA, DE LA MANERA ANTES ESTABLECIDA Y QUE CONSTA EN EL ORDEN DEL DIA DE ESTA ACTA.

LA JUNTA DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE RATIFICA LA AUTORIZACION QUE SE

0000007

DIO A LA SRA. MARIA ANGELICA UZCATEGUI GOMEZ PARA QUE DE EN PRESTAMO A

LA COMPANIA LA SUMA DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES, SIENDO ESTO POSIBLE POR NO SER ESTA ADMINISTRADORA DE LA COMPANIA.

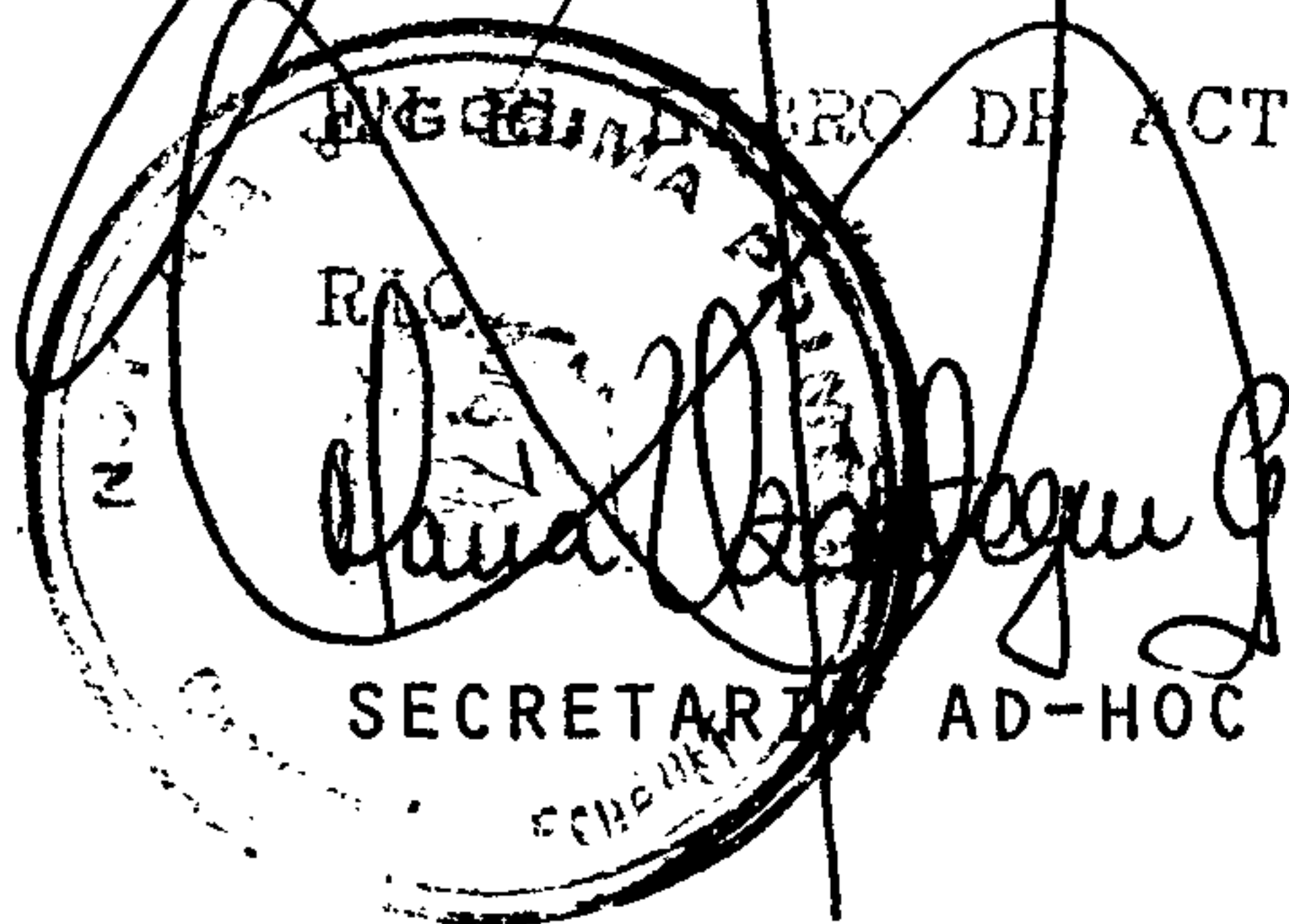
LUEGO LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PASA A CONOCER LA REFORMA A LOS ESTATUTOS PRODUCIDA POR EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA QUE ES ANALIZADA Y DESPUES DE LAS DELIBERACIONES DEL CASO ES APROBADA POR UNANIMIDAD QUEDANDO REFORMADOS POR LO TANTO EL ARTICULO PRIMERO, CUARTO Y QUINTO DE LA CLAUSULA TERCERA PRIMERA PARTE, EN LA FORMA Y DE LA MANERA QUE SE ENCUENTRA EXPRESA EN EL ORDEN DEL DIA.

LA JUNTA TIENE A BIEN AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO ARQ. JUAN BORJA BARREZUETA PARA QUE SUSCRIBA LA RESPECTIVA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR EL PRESIDENTE EJECUTIVO CONCEDE QUINCE MINUTOS DE RECESO PARA REDACTAR LA PRESENTE ACTA, REINSTALADA QUE FUE LA JUNTA CON LOS MISMOS ACCIONISTAS CONCURRENTES ANTERIORMENTE MENCIONADOS SE DIO LECTURA A ESTA ACTA SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD SIN MODIFICACION ALGUNA PARA CUYA CONSTANCIA LA SUSCRIBEN.

F) JUAN BORJA BARREZUETA. F) GLADYS CARCELEN DE VERDESOTO. F) MARIA EUGENIA CASCANTE MATAMOROS F) DAVID BORJA MERA. F) MARIA ANGELICA UZCATEGUI GOMEZ.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPANIA AL QUE ME REMITO EN CASO NECESA-



00000008

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

b. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 reforma de estatutos. Sirvase usted señor Notario agregar las demás
2 cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. f)
3 Enrique Espinoza Fajardo.- Registro número cero novecientos
4 veintiuno.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, en
5 consecuencia el otorgante se afirma, en el contenido de la preinserta
6 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta
7 todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro todos los
8 documentos de Ley.- Leida esta escritura de principio a fin, por mí el
9 Notario en alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus partes,
10 se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario Day
11 fe.-
12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ABO. JUAN BORJA BARREZUETA

Ced.U.No. 09-03859122

Cert. de Dot. No. 008-039

COMPANIA CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A.

R.U.C.No. 09-9079621001

ABO. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorga ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
que sello y firma la misma fecha de su otorgamiento.-



ABO. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canto Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 90-2-1-1-000821, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de Marzo de 1990, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARRECIFE S.A., otorgada ante mí, el 8 de Diciembre de 1989.- Guayaquil, veintisiete de Abril de mil novecientos noventa.-



Abog. *[Signature]* **INSQUETE**
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

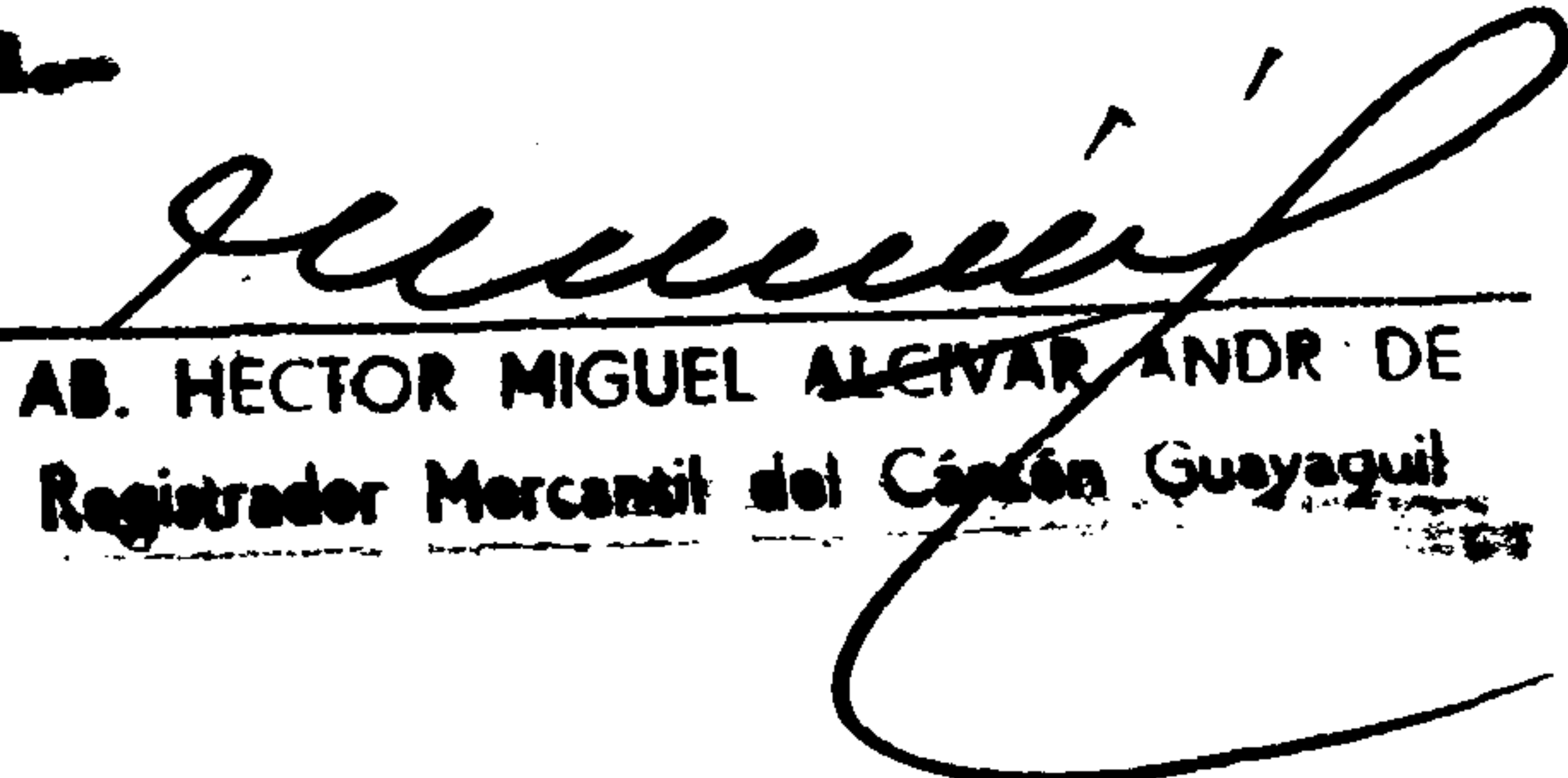
Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90 - 2 - 1 - 1 - 000821, dictada el 28 de Marzo de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de CONSTRUCTORA ARRECIFE S. A., de fojas 11.206 a 11.217, número 1.290 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 7.390 del Repertorio.- Guayaquil, quince de Mayo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

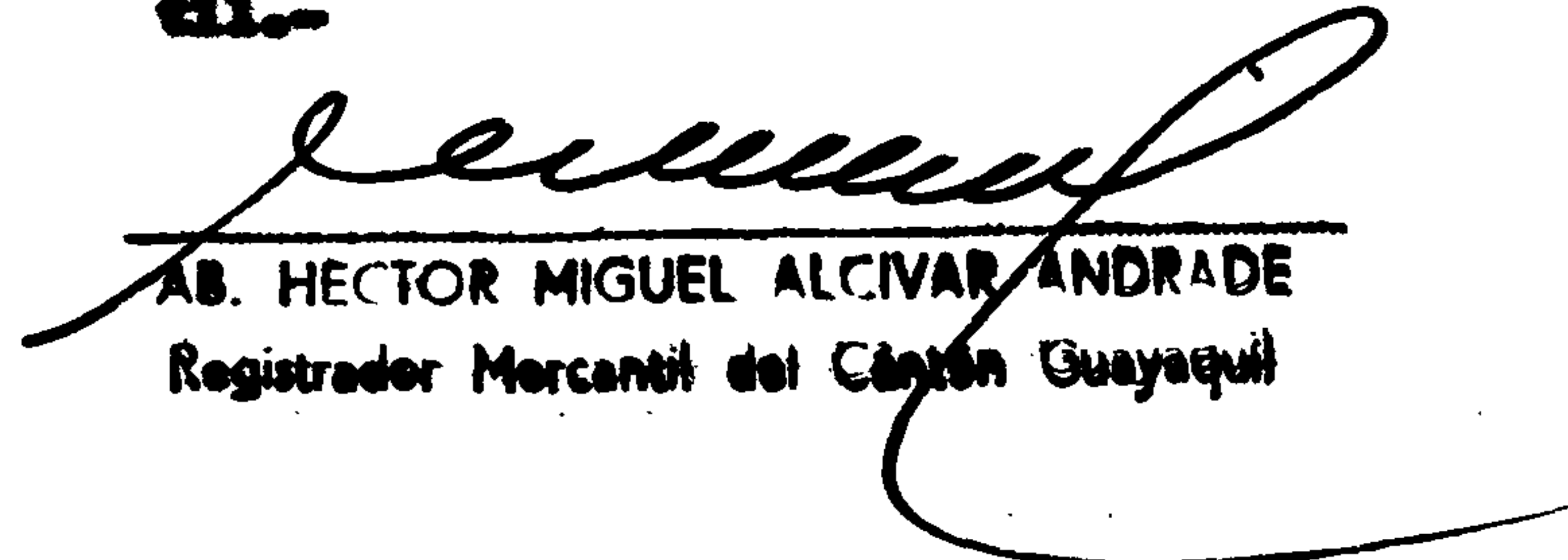
Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la R.

00000009

pública, publicado en el Registro Oficial No 578 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, quince de Mayo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura en ...
terior de AUMENTO DE CAPITAL Y REPONDA DE ESTADOS de CONSTRUCCION ...
SA AEROCIFE S. A., a foja 98 del Registro Mercantil, Libro de Indes ...
triales de 1.966, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil,
quince de Mayo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercan -
til.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

